

#IPE I

FlippaconFol.com

%

NÓMINA



El Salario y la Nómina

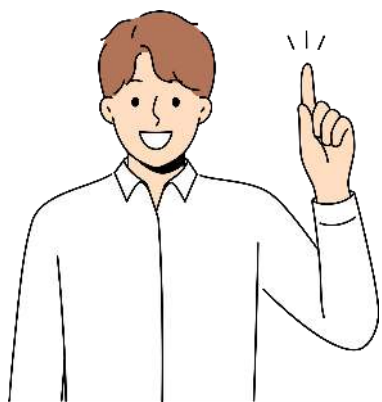
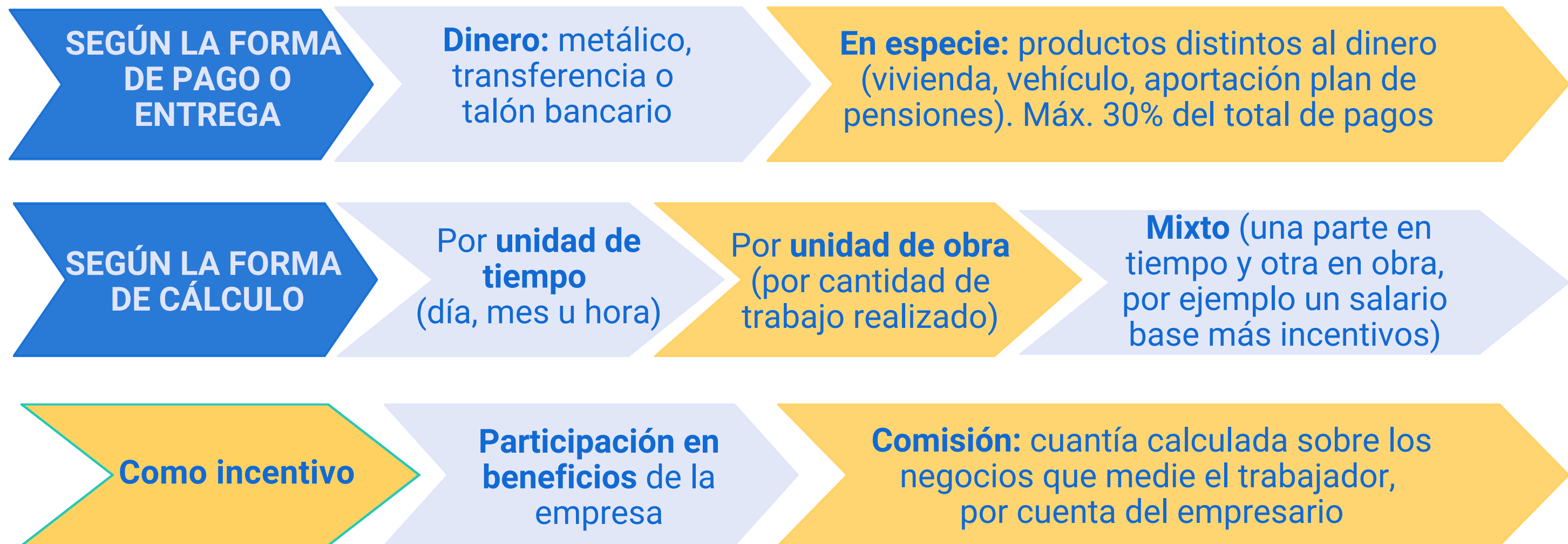


EL SALARIO



Conjunto de retribuciones que cobra el trabajador por cuenta ajena por los servicios prestados, incluyendo los periodos de descansos semanales en los cuales también se cobra salario

¿DE CUÁNTAS FORMAS ME PUEDEN PAGAR?



RECUERDA SIEMPRE que estas comisiones o incentivos son un posible complemento para incentivarte, nunca tu única remuneración

PAGO DEL SALARIO: LUGAR, TIEMPO Y FORMA

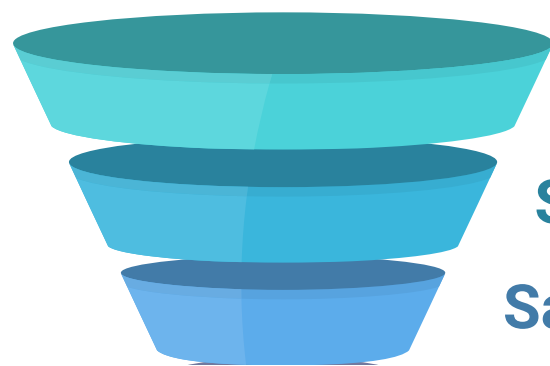
- Puntual **fecha pactada** (máx. 1 mes)
- Derecho a anticipos (de trabajo ya realizado)
- Retrasos en el pago: intereses del 10% anual
- Jurisprudencia: retraso en 3 meses es causa justa de extinción de contrato

Lugar: convenido o conforme a los usos y costumbres locales y profesionales, prohibiéndose en bares, tiendas, etc. salvo que sean el lugar de trabajo.



Modelo de recibo de salarios Oficial
o modelo donde conste:
percepciones, deducciones
(S. Social y Hacienda)

Fijación del Salario



Salario del Contrato de Trabajo

Salario del Convenio Colectivo

Salario Mínimo Interprofesional

**Lo fija el
Gobierno para
todos los
trabajadores**

**SMI anual
17.094€**

**SMI Mensual
1.221 (14 pagas)
1.424,50 (12 pagas)**

**SMI diario
40,7€ (47, 5€ con paga extra)
Eventuales y temporeros: 57,82€**

**SMI por hora
9,55€ (Empleo
de Hogar)**

Salario Base
(por grupo o categoría profesional)

Complementos salariales
(Antigüedad, trabajo a turnos o nocturno,
productividad incentivo, peligrosidad, puntualidad)

Complementos extrasalariales.
(Ej Becas, mejora de prestaciones.
Indemnizaciones o suplidos)

Pagas extras
(mínimo 2 pagas al año por ley)



¿Para qué sirve el Salario mínimo interprofesional?

El SMI es el mínimo que debe cobrar un trabajador a jornada completa en cualquier sector. Salario Base+ complementos compensables (no variables ni en especie)

Pero se usa para mucho más. Así que siempre te afecta

Para **actualizar el salario** de muchos Convenios, salvo pacto de **descuelgue salarial** (los trabajadores renuncian a la subida en caso de dificultad económica de la empresa)

Fija la parte que cubre el **FOGASA** por insolvencia o problemas en tu empresa
Salario: 120 días de 2SMI diario, con pagas extras.
Indemnización: 1 año de 2SMI

Fijar umbrales de rentas de un sujeto o unidad familiar, y así la posibilidad o no de recibir una prestación o ayuda

Crédito salarial

Ver la parte protegida del salario e indemnización ante los acreedores de tu empresa en quiebra o suspenda pagos

Superprivilegio: último mes de **2SMI**,
El privilegio Refaccionario
Y de singular protección con el límite de **3SMI**

Fija la **parte que no pueden embargar** de tu salario, y la escala de cuantía embargable

Actualiza las **bases de cotización** mínimas (el resto suele subir en igual porcentaje)



El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples se creó en 2004 para sustituir al SMI como índice de referencia al conceder ayudas, becas, subvenciones, cuantía de los subsidios y límite de la prestación por desempleo contributiva, entre otras cosas. Lo revisa el Gobierno cada año en los PGE según la evolución de los salarios y la situación económica

Y EL IPREM



LAS GARANTÍAS DEL SALARIO



S.M.I NO ES EMBARGABLE	
Hasta 1 SMI	Inembargable
De 1 a 2 SMI	30%
De 2 a 3 SMI	50%
De 3 a 4 SMI	60%
De 4 a 5 SMI	75%
Resto	90%



EL FOGASA

Organismo autónomo adscrito al **Mº de Empleo**
Cubre indemnizaciones y salarios por insolvencia o Fuerza Mayor de la empresa

Límites cubiertos (con un máx. diario de 2 SMI)

- Salarios máx. 120 días
- Indemnizaciones extinción: máx. 1 año

Se financia de: aportaciones (cotización) de la empresa, cantidades reclamadas a empresas y los PGE

¿Qué pasa si la cosa se pone chungu?

El salario es un crédito privilegiado.

- **Superprivilegio:** salario de últimos 30 días tienen preferencia sobre cualquier crédito
- **Privilegio refaccionario:** objetos elaborados por trabajadores se destinan al pago salarial
- **Resto** de salarios pendientes: preferencia sobre otros crédito salvo garantías



ENCABEZADO

EMPRESA

Domicilio C.I.F.
Código cuenta cotización Seg. Social
Periodo de Liquidación

TRABAJADOR

NIF Nº Libro de matrícula Nº Afiliación SS
Categoría/grupo profesional Grupo de cotización
Total días

DEVENGOS
Salario bruto
(sin deducción)

1.-Percepciones Salariales:

Salario Base
Complementos Salariales
Horas Extraordinarias / Horas Complementarias
Gratificaciones Extraordinarias
Salario en especie

- Personales (conocimiento, antigüedad)
- Del puesto (noche) o de Cantidad (productividad)

Solo si te las pagan Prorrateadas

Uso de Casa, coche, vales de comida,

2.-Percepciones Extrasalariales:

Indemnizaciones o suplidos
Prestaciones de la Seguridad Social:
Traslados o despidos:

Compensan gastos por transporte, Dietas y kilometraje de viaje, Vestuario, Herramientas, Traslados. o mejoras de la empresa (becas, complemento de bajas..)

A) TOTAL DEVENGADO

DEDUCCIONES
(lo que te quitan)

DEDUCCIONES:

Tipo %

Cuota

Aportaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias Comunes

MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional)

Desempleo

Formación Profesional

Horas Extraordinarias

De aquí sale tu baja de enfermedad, tu desempleo o tu jubilación

Base x tipo = cuota a ingresar

Fuerza mayor

Resto

IRPF:

Para pagar médicos, escuelas, carreteras

Deducción de salario en especie

Anticipos u otras deducciones

Si te pagaron con casa gratis, si tienes un embargo...

B) TOTAL A DEDUCIR

C) LIQUIDO A PERCIBIR

DEVENGOS - DEDUCCIONES = SALARIO NETO

BASES DE COTIZACIÓN A Seguridad SOCIAL, BASE SUJETA A IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA

CONCEPTO	BASE	TIPO	CUOTA
1. Contingencias <u>comunes</u> -MEI			
Importe remuneración mensual			
Parte Proporcional de Paga Extra			
<u>TOTAL BCCC</u>		CC: MEI	
2. Contingencias Profesionales (<u>BCCP</u>)			
AT-EP			
Desempleo			
Formación Profesional			
Fondo Garantía Salarial			
3. Cotización adicional horas extra		F. Mayor Resto HE	
4. Base sujeta a retención del IRPF.....		-	-

Aquí se detallan las bases de cotización y de IRPF con las que hemos calculado las deducciones

La empresa llevará lo que te deduce y sus aportaciones a la Seguridad Social y a Hacienda

Bases de Cotización por Contingencias comunes: Salario base + complementos salariales+ compl. extrasalariales cotizables + Parte proporcional Pagas extra

Base de cotización de contingencias Profesionales : BCCC+ Horas Extras

Base IRPF: Suma de devengos mensuales descontando las que NO tributan

Base x tipo de cotización (o retención) = cuota a ingresar

Complementos: Parte que no Cotiza a la seguridad social e IRPF		
Trasnsporte y distancia	Cotizan completamente	
Locomoción o kilometraje	En transporte público	Parte justificada con factura
	Sin factura	0,26 €/km (más peaje y parking)
Dietas	Estancia (dormir hotel)	Los importes que se justifiquen
	Manutención (comer y pernocta)	53,34€/día (en extranjero 91,35)
	Comida (no pernocta)	26,67€/día (48,08 en extranjero)
Indemnizaciones (despidos, traslado...	Cotiza el exceso del límite del Estatuto o convenio (En IRPF las indemnizaciones por despido tributan por encima de 180.000€)	
Prestaciones seguridad social	Totalmente exentas (salvo mejoras de la empresa en planes de pensiones)	
Ayudas concedidas voluntariamente por la empresa	Cotizan casi todas: entrega de productos, servicios escolares, primas de seguros. Solo está exento las becas por estudio.	

Cuotas a ingresar		TIPO DE COTIZACIÓN	
		Trabajador	Empresa
Contingencias comunes		4,70% BCCC	23,6 € de BCCC
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (2026-2027)		0,15%--0,17%	0,75%-0,83%
Contingencias profesionales		No	% BCCP según peligro
Desempleo	General (indefinido, prácticas, relevo, interino)	1,55% BCCP	5,50% BCCP
	Resto Cont. temporales	1,60% BCCP	6,70% BCCP
FOGASA		NO	0,20 % BCCP
Formación Profesional para el empleo		0,10% BCCP	0,60 % BCCP
Horas extras ordinarias		4,70% BHE	23,60 BHE
Horas extras por fuerza mayor		2% de BHE	12% BHE

Tipo de retención IRPF %: Se calcula en función de la renta anual del trabajador y su situación personal . Si te pasas te lo devuelve Hacienda al hacer declaración Anual de la Renta